

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA
2 "ACHIK ÑAN S.A."
3 OTORGADA POR: SR. AURELIO ENRIQUE GUAYLLAS
4 LOZANO Y OTROS
5 A FAVOR DE: SÍ MISMOS
6 CUANTÍA: USD. 1.200,00

7
8 "ZCDM"

9
10 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón
11 del mismo nombre, República del Ecuador hoy día viernes
12 cinco de febrero del año dos mil diez; ante mí, doctor Ernesto
13 Iglesias Armijos Notario Primero del cantón Loja, comparecen
14 los señores: ROSA MARÍA INOCENCIA AGUILAR GUAYLLAS,
15 casada; AURELIO ENRIQUE GUAYLLAS LOZANO, casado;
16 FAUSTO KLEVER GUAYLLAS SARANGO, casado; LUIS
17 ALFREDO GUAMÁN GUAMÁN, soltero; LAURO VICENTE
18 GUAMÁN GUAMÁN, casado; LUIS ENRIQUE MEDINA TENE,
19 casado; LUIS HUMBERTO MOROCHO POMA, casado; LUIS
20 VICENTE SACA LOZANO, casado; SEGUNDO ASUNCIÓN
21 SARANGO LOZANO, casado; y ABEL DE JESÚS
22 SUQUILANDA ZAPATA, los comparecientes son mayores de
23 edad, ecuatorianos, domiciliados en la parroquia San Lucas,
24 cantón y provincia de Loja y de tránsito por esta ciudad;
25 personas legalmente capaces para contratar y obligarse,
26 portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y de sus



1 certificados de votación, a quienes de conocer doy fe, y me
 2 solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que
 3 me presentan, la misma que copiada textualmente es como
 4 sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de instrumentos
 5 públicos a su cargo, dígnese insertar una que contenga la
 6 constitución de la Compañía de Transporte Mixta "Achik Ñan
 7 S.A.", de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
 8 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
 9 presente escritura pública, las siguientes personas: Rosa María
 10 Inocencia Aguilar Guailas, casada con número de cédula uno
 11 uno cero tres uno dos nueve cero cero uno; Aurelio Enrique
 12 Guailas Lozano, casado con número de cédula uno uno cero
 13 dos nueve cinco tres nueve dos dos; Fausto Klever Guailas
 14 Sarango, casado con número de cédula uno uno cero tres
 15 cuatro seis dos nueve cuatro nueve; Luis Alfredo Guamán
 16 Guamán, soltero con número de cédula uno uno cero cuatro tres
 17 ocho cuatro cuatro siete dos; Lauro Vicente Guamán Guamán,
 18 casado con número de cédula uno uno cero tres nueve nueve
 19 seis dos cinco cero; Luis Enrique Medina Tene, Casado con
 20 número de cédula uno uno cero tres dos uno seis nueve seis
 21 cuatro; Luis Humberto Morocho Poma, casado con número de
 22 cédula uno uno cero cuatro tres cuatro cinco nueve seis cero,
 23 Luis Vicente Saca Lozano, casado con número de cédula uno
 24 uno cero tres seis tres tres siete nueve seis; Segundo Asunción
 25 Sarango Lozano, casado con número de cédula uno uno cero
 26 cuatro cero tres cuatro ocho dos cero; y, Abel de Jesús



1 Suquilanda Zapata, casado con número de cédula uno uno cero
2 uno cinco seis siete ocho cuatro ocho. **SEGUNDA.-** Los
3 comparecientes convienen en constituir, en forma libre y
4 voluntaria la Compañía de Transporte Mixta "Achik Ñan" S.A.
5 Que se regirá por las leyes del Ecuador, principalmente por la
6 Ley de Compañías y el siguiente estatuto. **TERCERA.-**
7 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA**
8 **"ACHIK ÑAN S.A.". CAPITULO PRIMERO NOMBRE,**
9 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-**
10 **ARTICULO UNO:** La compañía llevará el nombre de
11 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA "ACHIK ÑAN S.A.".
12 **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la Compañía es la
13 parroquia San Lucas, cantón y provincia de Loja; y por la
14 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer
15 sucursales u oficinas y representaciones en cualquier lugar del
16 país o del exterior, conforme a la ley. **ARTÍCULO TRES.-** La
17 Compañía tiene como objeto social las siguientes
18 actividades: a.- realizar en forma permanente, el servicio
19 de transporte pasajeros y carga, en camionetas doble
20 cabinas Modelo H 100 Porter, a nivel interparroquial, de
21 manera especial en el sector norte del cantón Loja,
22 conforme a las autorizaciones de los organismos competentes,
23 de tránsito y transporte terrestres; a nivel Cantonal, Provincial y
24 Nacional; b.- A la importación, comercialización de automotores
25 en general. De piezas partes y repuestos automotrices en
26 general; c.- A la importación, exportación, comercialización. d.



1 Para el desarrollo del objeto social, la Compañía podrá adquirir,
2 conservar, gravar, enajenar bienes muebles o inmuebles que se
3 juzgaran necesarios, así como girar, aceptar, negociar, cancelar
4 o descontar instrumentos negociables y demás documentos
5 civiles y comerciales; e.- Podrá concurrir a la constitución de
6 otras compañías, o entidades similares o suscribir, adquirir
7 acciones o partes de interés en ellas o incorporarlas a ellas; f.-
8 Igualmente la Compañía podrá realizar o desarrollar el servicio
9 de lubricación, lavado, mantenimiento, mecánica o venta de
10 insumos para el transporte; g.- A la representación de personas
11 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se
12 dediquen a objetivos similares o complementarios en los
13 cuales podrá asociarse; h.- La Compañía podrá
14 celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes,
15 para el adecuado cumplimiento de sus fines; Para
16 cumplir con estos objetivos, la Compañía podrá realizar
17 directamente o por intermedio de terceros, pero siempre
18 bajo su responsabilidad, toda clase de actos y contratos
19 permitidos por la ley. ARTICULO CUATRO.- El plazo
20 de duración de la Compañía es de treinta y cinco
21 años, contados desde la fecha de inscripción de esta
22 escritura, constitutiva en el Registro Mercantil del cantón
23 Loja; sin embargo, la Junta General de Accionistas,
24 podrá disolverla antes del vencimiento del plazo, en la
25 forma que prevé la Ley de Compañías y este Estatuto.
26 **CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACION DEL CAPITAL**



1 **SOCIAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía
2 es de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE NORTEAMERICA, (USD\$1200,00), divididas en
4 mil doscientos acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de
5 un dólar americano cada una, las que estarán representadas por
6 titulos, serán firmados por el Presidente y por el Gerente
7 General de la Compañía.- ARTICULO SEIS.- ACCIONES. Los
8 titulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad
9 con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar
10 una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las
11 acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se
12 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO
13 SIETE.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía puede
14 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de
15 Accionistas, en cualquier momento, por los medios y formas
16 establecidas en la ley. Los accionistas tendrán derecho
17 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en
18 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar
19 dicho aumento. ARTICULO OCHO.- RESPONSABILIDAD.- La
20 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales
21 se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto
22 lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y
23 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO NUEVE.-
24 LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevará un libro de
25 Acciones y Accionistas, en el que se registrarán las
26 transferencias de las acciones, la constitución de derechos



1 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del
2 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
3 probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.
4 El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a
5 lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.-**
6 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE DISTRIBUCION DE**
7 **UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO DIEZ.- EJERCICIO**
8 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el
9 treinta y uno de diciembre de cada año- Al fin de cada ejercicio y
10 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
11 General someterá a consideración de la Junta General de
12 Accionistas el Balance General Anual. El Estado de Pérdidas y
13 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
14 informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su
15 informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta
16 tales balances e informes podrán ser examinados por los
17 accionistas en las oficinas de la Compañía. **ARTICULO ONCE.-**
18 **UTILIDADES Y RESERVA.-** La Junta General de Accionistas
19 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción
20 al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se
21 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la
22 formación e incremento del fondo de reserva legal de la
23 Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta
24 por ciento del capital suscrito. **CAPITULO CUARTO.- DEL**
25 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE**
26 **LA COMPAÑIA.- ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y**



1 **ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada por la
 2 Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio,
 3 por el presidente y por el Gerente General; cada uno de estos
 4 organismos con las atribuciones y deberes que les concede la
 5 Ley de Compañías y estos estatutos. Sección Uno.- **DE LA**
 6 **JUNTA GENRAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO TRECE DE**
 7 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
 8 General de Accionistas es el Organismo Supremo de la
 9 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,
 10 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
 11 del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces
 12 que fuere convocada para tratar los asuntos
 13 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará
 14 formada por los accionistas legalmente convocados y
 15 reunidos. **ARTÍCULO CATORCE.- CONVOCATORIA.-** La
 16 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el
 17 presidente de la Compañía, mediante comunicación por la
 18 prensa escrita, cuando menos con ocho días de
 19 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los
 20 puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocará a
 21 Junta General a pedido del o de los accionistas, que
 22 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
 23 capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su
 24 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
 25 Compañías. **ARTÍCULO QUINCE.- REPRESENTACION DE**
 26 **LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas,



1 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal
2 de la Compañía. Los Accionistas podrán concurrir a la Junta
3 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a
4 un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para
5 cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial.
6 No podrán ser representantes de los accionistas los
7 Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO**
8 **DIECISEIS.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la
9 Junta General de Accionistas en primera convocatoria se
10 requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital
11 pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
12 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha
13 fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará
14 con el número de accionistas presentes o que concurren,
15 cualquiera sea el capital que representen; particular que se
16 expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en
17 el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se
18 estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISIETE.-**
19 **DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de
20 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como
21 secretario el gerente General. A falta de presidente actuará
22 quien lo subrogue; y, a falta del gerente general actuará como
23 secretario, quien lo subrogue legalmente o la persona que
24 designe la Junta. **ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y**
25 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
26 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano

1 supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos
2 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
3 negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que
4 no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo
5 de su competencia: a.- Nombrar al presidente, al Gerente
6 General, al Comisario principal y suplente, así como a los
7 vocales principales y alternos del directorio; b.- Conocer y
8 resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos
9 de administración y fiscalización, como los relativos a
10 BALANCES, repartos de utilidades, formación de reservas,
11 administración; c.- resolver sobre el aumento o disminución de
12 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
13 domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto, de
14 conformidad con la ley de compañías; d.- Fijar las
15 remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del
16 directorio, el gerente general y el comisario; e.- Resolver acerca
17 de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los
18 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
19 considerar las cuantías de liquidación; f.- Fijar la cuantía de los
20 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
21 Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los
22 que requieran autorización de la Junta General de Accionistas,
23 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
24 Compañías; g.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
25 poderes generales de conformidad con la ley; h.- Interpretar
26 obligatoriamente el presente estatuto; i.- Resolver cualquier



1 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
2 atribución de otro órgano de la compañía; j.-Aprobar el
3 presupuesto anual de la Compañía; k.- Los demás que
4 contemple la ley y estos estatutos. **ARTICULO DIECINUEVE.-**
5 **JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones de
6 Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
7 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
8 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que,
9 la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
10 lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
11 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
12 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
13 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta
14 entendiéndose así legalmente convocadas y válidamente
15 constituida. **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO**
16 **VEINTE.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por
17 el presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales
18 tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTIUNO.- PERIODO DE LOS**
19 **VOCALES.-** Los vocales del Directorio durarán dos años en
20 sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus
21 cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales
22 del Directorio no se requiere la calidad de accionista.
23 **ARTICULO VEINTIDOS.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-**
24 Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la
25 Compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta
26 del presidente, lo reemplazará su subrogante y, a falta del



1 Gerente General actuará su subrogante o se nombrará
2 un secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VEINTITRES.-**
3 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de Directorio la
4 hará el presidente de la Compañía, mediante la comunicación
5 escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece
6 con más de la mitad de los miembros que la integran.
7 **ARTICULO VIENTICUATRO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES**
8 **DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio
9 los siguientes: a.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y
10 extraordinariamente cuando fuere convocado; b.- Someter a
11 consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de
12 presupuesto en el mes de enero de cada año; c.- Autorizar la
13 compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la
14 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen
15 que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la
16 propiedad de la Compañía; d.- Autorizar al Gerente General el
17 otorgamiento y celebración de actos y contratos para lo que se
18 requiere tal aprobación en razón de la cuantía fijada por la Junta
19 General; e.- Controlara el movimiento económico de la
20 Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f.-
21 Contratar los servicio de auditoría interna de acuerdo a la ley; g.-
22 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y
23 las disposiciones legales, del estatuto y reglamentos; h.-
24 Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas, el
25 proyecto de creación e incrementos de reservas legal,
26 facultativas o especiales; i.- Determinar los cargos para



1 ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j.-
2 Nombrar a los empleados caucionados; k.- Dictar los
3 reglamentos de la compañía; l.- Los demás que contemple la
4 Ley. Los estatutos y las resoluciones de la Junta General de
5 Accionistas. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-RESOLUCIONES.-**
6 Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple
7 mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se
8 sumarán a la mayoría.- ARTICULO VEINTISEIS.-ACTAS.- De
9 cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta la
10 que será firmada por el presidente y el secretario que actuaron
11 en la reunión.- **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**
12 **VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
13 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para
14 un periodo de dos años. Puede ser reelegido de manera
15 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El
16 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
17 reemplazado. **ARTICULO VIENTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y**
18 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
19 presidente de la Compañía. a.- Convocar y presidir las sesiones
20 de Junta General y de Directorio; b.- Legalizar con su firma los
21 certificados provisionales y las acciones; c.-Vigilar la marcha
22 general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los
23 servidores de la misma e informar de estos particulares a la
24 Junta General de Accionistas; d.- Velar por el cumplimiento del
25 objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas
26 de la entidad; e.- Firmar el nombramiento del Gerente General y



1 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f.- Subrogar
2 al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por
3 falta de ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones
4 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que
5 la Junta general de Accionistas designe al sucesor y se haya
6 inscrito su nombramiento; g.- Las demás que le señale la ley de
7 compañías, el estatuto y reglamentos de la Compañía; y, la
8 Junta General de Accionistas. **Sección Cuatro.- DEL**
9 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL**
10 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la
11 Junta General de Accionistas, para el periodo de dos años.
12 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la
13 calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
14 reemplazado el Gerente General será el representante legal de
15 la Compañía.- ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y
16 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y
17 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a.-
18 Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y
19 extrajudicial; b.- Conducir la gestión de los negocios sociales y la
20 marcha administrativa de la compañía; c.- Dirigir la gestión
21 económico-financiera de la compañía; d.- Gestionar, planificar,
22 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
23 compañía; e.- Realizar pagos por concepto de gastos
24 administrativos de la compañía; f.- Realizar inversiones,
25 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
26 presidente hasta por el monto que está autorizado; g.- Suscribir



1 el nombramiento del presidente y conferir copias y
2 certificaciones sobre el mismo; h.- Inscribir su nombramiento con
3 la razón de su aceptación en el registro Mercantil; i.- Presentar
4 anualmente informe de labores ante la Junta General de
5 Accionistas, j.- Conferir poderes especiales y generales de
6 acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la ley; k.- Nombrar
7 empleados y fijar sus remuneraciones; l.- Cuidar de que se lleven
8 de acuerdo con la ley los libros de contabilidad, el de Acciones y
9 Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; ll.-
10 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
11 Accionistas; m.- Presentar a la Junta General de Accionistas el
12 balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de
13 distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes
14 al cierre del ejercicio económico; n.- Subrogar al presidente de la
15 compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ.- Ejercer y cumplir
16 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
17 establece la ley, el presente estatuto y reglamento de la
18 compañía, así como las que señale la Junta General de
19 Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y**
20 **CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- DEL COMISARIO.-**
21 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
22 General y un Suplente, accionistas o no quienes duraran dos
23 años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.-
24 **ARTICULO TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES Y**
25 **DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del
26 Comisario los que consten en la ley, este estatuto y sus



1 que determine la Junta General de Accionistas. En general el
2 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
3 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
4 administración e interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO.-**
5 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DELA COMPAÑIA.-**
6 **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISOLUCION Y**
7 **LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación del a Compañía, se
8 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
9 especialmente por lo establecido en la Sección Décima
10 Segunda de esta ley, así como por el reglamento sobre
11 disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el
12 presente estatuto. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-**
13 **DISPOSICION GENERAL.-** En todo lo no previsto en este
14 estatuto se estará a la disposición de la Ley de Compañías y sus
15 reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo
16 que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
17 **TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia
18 de órganos internos de fiscalización, la Junta General de
19 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de
20 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando
21 las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO**
22 **TREINTA Y SEIS.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se
23 refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la ley.
24 **DECLARACIONES: UNO.-** El capital suscrito con que se
25 constituye la compañía es el de MIL DOSCIENTOS DOLARES
26 AMERICANOS; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado



1 en la siguiente forma: Rosa Inocencia Aguilar Guailas, suscribe
2 ciento veinte acciones de un dólar, paga en numerario la suma
3 de sesenta dólares americanos y queda adeudando sesenta
4 dólares americanos; Aurelio Enrique Guailas Lozano, suscribe
5 ciento veinte acciones de un dólar, paga en numerario la suma
6 de sesenta dólares americanos y queda adeudando sesenta
7 dólares americanos ; Fausto Klever Guailas Sarango, suscribe
8 ciento veinte acciones de un dólar, paga en numerario la suma
9 de sesenta dólares americanos y queda adeudando sesenta
10 dólares americanos ; Luis Alfredo Guamán Guamán, suscribe
11 ciento veinte acciones de un dólar, paga en numerario la suma
12 de sesenta dólares americanos y queda adeudando sesenta
13 dólares americanos; Lauro Vicente Guamán Guamán, suscribe
14 ciento veinte acciones de un dólar, paga en numerario la suma
15 de sesenta dólares americanos y queda adeudando sesenta
16 dólares americanos; Luis Enrique Medina Tene, suscribe ciento
17 veinte acciones de un dólar, paga en numerario la suma de
18 sesenta dólares americanos y queda adeudando sesenta
p1 dólares americanos; Luis Humberto Morocho Poma, suscribe
9 ciento veinte acciones de un dólar, paga en numerario la suma
20 de sesenta dólares americanos y queda adeudando sesenta
21 dólares americanos; Luis Vicente Saca Lozano, suscribe ciento
22 veinte acciones de un dólar, paga en numerario la suma de
23 sesenta dólares americanos y queda adeudando sesenta
24 dólares americanos; Segundo Asunción Sarango Lozano,
25 suscribe ciento veinte acciones de un dólar, paga en numerario



1 la suma de sesenta dólares americanos y queda adeudando
 2 sesenta dólares americanos; y, Abel de Jesús Suquilanda
 3 Zapata, suscribe ciento veinte acciones de un dólar, paga en
 4 numerario la suma de sesenta dólares americanos y queda
 5 adeudando sesenta dólares americanos.

6 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE**
TRANSPORTE MIXTA "ACHIK ÑAN S.A."

7 8 9	Nr o.	NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL ADEUDADO	NUMERO DE ACCIONES	
10	1	Rosa María Inocencia Aguilar Guailas	120	60	60	120	
11	2	Aurelio Enrique Guailas Lozano	120	60	60	120	
12	3	Fausto Kiever Guailas Sarango	120	60	60	120	
13	4	Luis Alfredo Guamán Guamán	120	60	60	120	
14	5	Lauro Vicente Guamán Guamán	120	60	60	120	
15	6	Luis Enrique Medina Tene	120	60	60	120	
16	7	Luis Humberto Morocho Poma	120	60	60	120	
17	8	Luis Vicente Saca Lozano	120	60	60	120	
18	9	Segundo Asunción Sarango Lozano	120	60	60	120	
19	10	Abel de Jesús Suquilanda Zapata	120	60	120	120	
20	TOTALES DE CAPITAL SUSCRITO, PAGADO, ADEUDADO Y NUMERO DE ACCIONES			1200	600	600	1200

22
 23 El pago en numerario de todos los accionistas consta en la
 24 papeleta de depósito de la cuenta de integración de capital de la
 25 Compañía abierta en el Banco Produbanco Sucursal - Loja que
 26 se agrega a la escritura.- El saldo por pagar del capital suscrito



1 lo integraran los accionistas en el plazo máximo de un año a
2 contarse desde la inscripción de la escritura constitutiva en el
3 Registro Mercantil.- de manera expresa Sr. Segundo Abel
4 Quizhpe Cango, queda facultado para realizar todas las
5 gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para
6 conseguir la aprobación de la Compañía. **ARTICULO FINAL.-**
7 **DISPOSICIONES LEGALES.-** Los permisos de operación que
8 reciba la compañía, para la prestación de servicios de
9 Transporte Mixto, serán autorizados por los competentes
10 organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por
11 consiguiente, no son susceptibles de negociación. La reforma de
12 Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio
13 y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará
14 la Compañía, previo informe favorable de los competentes
15 organismos de tránsito. La compañía en todo lo relacionado con
16 el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de
17 Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las
18 regulaciones que sobre la materia dictaren los organismos
19 competentes de tránsito. Si por efecto de la prestación del
20 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higieno,
21 medio ambiente u otras establecidas por otros organismos,
22 deberán en forma previa cumplirlas. Se entiende incorporadas a
23 este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de
24 Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no
25 se hubiere previsto en este estatuto. Hasta aquí la presente
26 minuta que usted Señor Notario, se servirá concluir con las



1 formalidades de estilo para su plena validez. Atentamente.
2 **Doctor Darwin León Gaona ABOGADO**, matrícula número
3 **novecientos cinco C.A.L.** Hasta aquí la minuta que queda
4 elevada a escritura pública, en la cual se ratifican ampliamente
5 los comparecientes.- Me presentan sus respectivas cédulas de
6 ciudadanía y certificados de última votación.- Formalizado el
7 presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a
8 los comparecientes quienes ratificándose en su contenido lo
9 suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.-
10 Firman) Rosa Aguilar C.I. Nro: 110312900-1; Aurelio B. Guailas
11 C.I. Nro: 1102953922; Ilegible (Fausto Klever Guailas Sarango
12 C.I. Nro: 110346294-9; Ilegible (Luis Alfredo Guamán Guamán)
13 C.I. Nro: 110438447-2; Ilegible (Lauro Vicente Guamán
14 Guamán) C.I. Nro: 110399625-0; Ilegible (Luis Enrique Medina
15 Tene) C.I. Nro: 110321696-4; Ilegible (Luis Humberto Morocho
16 Poma) C.I. Nro: 110434596-0; Ilegible (Luis Vicente Saca
17 Lozano) C.I. Nro: 110363379-6; Ilegible (Segundo Asunción
18 Sarango Lozano) C.I. Nro: 110403482-0; Abel Suquilanda C.I.
19 Nro: 110156784-8; y doctor Ernesto Iglesias Armijos Notario
20 Primero del cantón Loja.....

21

22

23 DOCUMENTOS

24

25

26



HABILITANTES



PRODUBANCO

CERTIFICACION

NOTARIA PRIMERA

COPIA

Número Operación: CIP 17 605003904

Hemos recibido de:

Nombre	
GUAMAN GUAMAN LUIS ALFREDO	50.00
SACA LOZANO LUIS VICENTE	50.00
SARANGO LOZANO SEGUNDO ASUNCION	50.00
GUAILLAS SARANGO FAUSTO KLEVER	50.00
AGUILAR GUAILLAS ROSA MARIA INOCENCIA	50.00
GUAILLAS LOZANO AURELIO ENRIQUE	50.00
GUAMAN GUAMAN LAURO VICENTE	50.00
MOROCHO POMA LUIS HUMBERTO	50.00
MEDINA TENE LUIS ENRIQUE	50.00
SUQUILANDA ZAPATA ABEL DE JESUS	50.00
Total	500.00

La suma de :

SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará

COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTA ACHIKÑAN S. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Rec, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



0496377

RESOLUCION No. 001-IF-UMTTT-L-2010

I. MUNICIPIO DE LOJA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
INFORME DE FACTIBILIDAD

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo IV; Régimen De Competencia, Art. 264, numeral 6, manifiesta que los municipios podrán Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que en base a lo anteriormente expuesto la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emite informe favorable previo, para la constitución jurídica de compañías y cooperativas en el cantón Loja.

Que, los integrantes de la compañía en formación de Transporte Mixto Achik Ñan S.A, domiciliada en la provincia de Loja, Cantón Loja, Parroquia San Lucas, han solicitado a esta Unidad el informe previo a su Constitución jurídica, con una nómina de diez (10) accionistas de esta nascente sociedad:

No	NOMBRE	CEDULA
1	Aguilar Guillas Rosa Maria Inocencia	1103129001
2	Guillas Lozano Aurelio Enrique	1102953372
3	Guillas sarango Fausto Clever	1103462949
4	Guaman Guaman Luis Alfredo	1104384472
5	Guaman Guaman Lauro Vicente	1103996250
6	Medina Tene Luis Enrique	1103216964
7	Morocho Poma Luis Humberto	1104345960
8	Saca Lozano Luis Vicente	1103633798
9	Sarango Lozano Segundo Asunción	1104034820
10	Sigulanda Zapata Abel de Jesus	1101567848

Que, el proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su respectivo Reglamento, en lo que corresponde a cada una.



Que, la autorización se otorga previo el cumplimiento de las siguientes observaciones que deben constar en la escritura pública de constitución:

Incorpórese las disposiciones de tránsito:

"Art... De la reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, solo podrá realizarse únicamente, mediante resolución de la UMTTTL y de acuerdo al Reglamento General de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art.... La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos, en lo que sea aplicable; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre.

Art.... Para la prestación de este servicio se cumplirá además estrictamente las normas de seguridad, higiene, medio ambiente, dictadas por esta autoridad u otros organismos.

Que, mediante informe jurídico amido con oficio No. 015-SA-UMTTT-2010 fecha 09 de febrero del 2010 la Secretaria Abogada de la Unidad, previo visto bueno del Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, emite criterio favorable a fin de que la **Compañía de Transporte Mixto Achik Nan S.A** pueda constituirse jurídicamente, tomando en consideración las disposiciones estipuladas en la Constitución de la República, y mas normas jurídicas vigentes para el efecto.

Que la mencionada Compañía solicitó a este organismo el informe de Ley para la Constitución Jurídica de dicha compañía, por lo que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

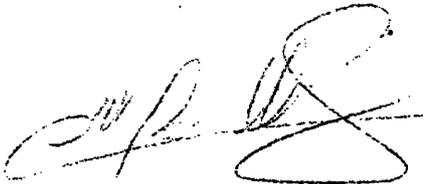
1. Emitir informe favorable previo para que la **"Compañía de Transporte Mixto Achik Nan S.A"**, domiciliada en la ciudad de Loja, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y resoluciones que sobre esta materia se dictaren en la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la



Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Dirección Provincial de Control del Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso

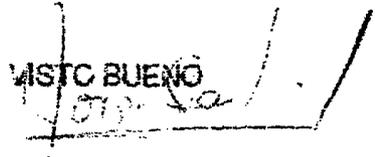
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, Superintendencia de Compañías y las autoridades competentes para conocer este trámite.

Dada en la ciudad de Loja, en la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 10 días del mes de Febrero del 2010.



Ing. Wilson Jaramillo Sangurima
**JEFE DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

VISTO BUENO



Ing. Jorge Bailón Abad
**ALCALDE DE LOJA
PRESIDENTE DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

WFLA



Concuerta con su original, en FE de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, firmo y signo, el mismo día y lugar de su celebración.-




Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

R A Z O N : Day FE : Que el día de hoy procedo a tomar nota al mérgende de la escritura pública matriz el contenido de la RESOLUCION- NO SC.DIC.L.10.0042 de 25 de febrero del 2010 expedida por la Dra.- Cristina Guerrero A., INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA en lo que se refiere a la APROBACION de la compañía de Transporte Mixto Ashik Nan S.A. - Day FE.- Loja, 03 de febrero del 2010. Enmendado: Transporte, léase.




Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la

Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.10.0042, procedo a inscribir la Escritura Pública - que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2010, bajo la partida No. 171, y anotada en el repertorio con el No. 629, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 25 de febrero del 2010. Loja, 3 de marzo del 2010.




Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



OFICIO No. SC.DIC.L.10. 0156

Loja, 25 FEB. 2010

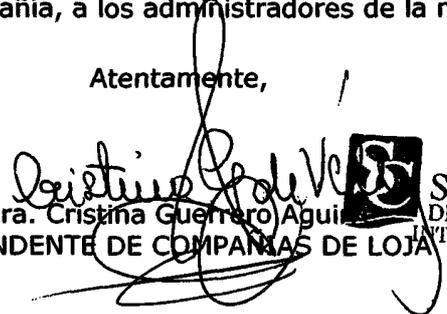
Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTA ACHIK ÑAN S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
DE LOJA

Segundo Quispe

1103128995

12- II - 2010

